

LEY Nº 9591

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- Incorpórase al Artículo 41º de la Ley Nº 8.916, el siguiente texto:

"Inciso f) Régimen de sanciones por incumplimientos y causales de caducidad del contrato".

ARTICULO 2º.- Incorpórase como Artículo 41º bis de la Ley Nº 8916, el siguiente texto:

"Artículo 41º bis: Será considerada causal de caducidad de la concesión cuando agotados los procesos de ejecución de las garantías constituidas en los Contratos de Concesión no se lograsen remover las causales que los originaron. Declarada la caducidad del contrato, el poder concedente podrá disponer que todos los bienes de propiedad de la misma que estuvieran afectados de modo directo o indirecto a la prestación del SERVICIO PÚBLICO sean transferidos en forma inmediata al PODER CONCEDENTE, en cuyo caso serán pagados a la DISTRIBUIDORA, de acuerdo a la valuación que resulte del valor actual del flujo neto de fondos descontado, que los mismos generen. La tasa de descuento a aplicar será la que fije el Ente Provincial Regulador de la Energía, EPRE.-

Si la valuación se produjere al vencimiento del plazo de la concesión, el período a aplicar para la determinación de dicha valuación será de 40 años.

El importe de esta valuación será aplicado a la indemnización de los daños y perjuicios sufridos por la Concedente, incluidos los gastos y demás daños provocados por la caducidad de la concesión operada y al pago de las penalidades previstas en el contrato para el caso de incumplimiento del Concesionario.

En caso de que existiera un saldo remanente luego de cancelados todos los créditos de la Concedente, dicho saldo será depositado judicialmente para su reintegro al Concesionario".

ARTICULO 3º.- Los Contratos de concesión vigentes, deberán adecuarse a lo dispuesto en la presente Ley dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su publicación.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones, Paraná, 27 de Octubre de 2.004

HECTOR J. STRASSERA
Vicepresidente 1º H. Cámara de Senadores
a/c Presidencia

ORLANDO V. ENGELMANN
Presidente H. Cámara Diputados

SIGRID KUNATH
Secretaria H. Cámara Senadores

ELBIO R. GÓMEZ
Secretario H. Cámara Diputados

Promulgación: 29/10/2004	LEY Nº 9591	Boletín Oficial: 03/11/2004
	DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGISLATIVO	